

META-FINALIDAD	: 00002 - 0000542 Cooperación Técnica Gestionada
SEC-FUNC	: 0025
CENTRO DE COSTO	: 94.02.05 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
RUBRO	: 1-00 Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR/IMPORTE	: 2.3.2 1.1 1 Pasajes y Gastos de Transporte S/ 1,600.00
	2.3.2 1.2 1 Pasajes y Gastos de Transporte S/ 200.00
	2.3.2 1.1.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio S/ 1,050.00
	2.3.2 1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio S/ 200.00

Artículo 3°.- DISPONER que el Mg. EFRAÍN CÉSAR ALARCÓN MEDINA efectúe la rendición de cuentas y presente el informe al Rectorado y a la Dirección General de Administración, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

2448695-1

Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú en evento académico que se realizará en México

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 4903-CU-2025

Huancayo, 26 de agosto de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0401-2025-UNCP-FMH-D del 30 de julio 2025, a través del cual el decano de la Facultad de Medicina Humana, comunica autorización de viaje de la Dra. María Custodio Villanueva para su participación como ponente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 234° del TUO del Estatuto Universitario, establece los derechos de los docentes, en su inciso n), prescribe: El uso de licencia con goce de haber y el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales o internacionales, debidamente comprobados y con autorización del Consejo Universitario por el tiempo que duren;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de Medicina Humana del 21 de julio 2025, se acordó por unanimidad autorizar el viaje de la Dra. María Custodio Villanueva para su participación como ponente en la 6th International Conference on Environmental Sciences (CIMA 2025) a realizarse en la ciudad Los Cabos, Baja California, México del 10 al 17 de noviembre 2025;

Que, a través del proveído N° 01010-2025-UNCP-VRAC del 1 de agosto 2025, el vicerrectorado académico, habiendo revisado el expediente, de acuerdo con el acta de Consejo de Facultad de Medicina Humana de fecha 21 de julio 2025, traslada para su tratamiento en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u), TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 26 de agosto 2025;

RESUELVE:

1° OTORGAR autorización a la Dra. María Custodio Villanueva, docente nombrada en la categoría de Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Medicina Humana, para su participación en la 6th International Conference on Environmental Sciences (CIMA 2025) a realizarse en la ciudad Los Cabos, Baja California, México del 10 al 17 de noviembre 2025; quien expondrá su Artículo Científico titulado: "Bacterial composition and diversity in lake sediments under fish farming pressure: An Illumina sequencing study in central Peru".

2° ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector

ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
Secretario General

2446000-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lambayeque y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3110-2025-MP-FN

Lima, 14 de octubre de 2025

VISTOS:

El escrito de fecha 10 de octubre de 2025; Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 3548-2023-MP-FN, 3566-2023-MP-FN, 479-2024-MP-FN, de fechas 19 y 20 de diciembre de 2023, y 21 de febrero de 2024, respectivamente; y el informe N° 00094-2025-MP-FN-OREF-LLA, de fecha 13 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de fecha 10 de octubre de 2025, la abogada Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el Equipo Especial de Fiscales avocado al conocimiento del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto", y Coordinadora General del referido Equipo Especial, presenta su renuncia al cargo por motivos personales.

En su carta de renuncia, la citada abogada solicita el retorno a su cargo de carrera como fiscal provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios

(corporativa) de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3566-2023-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2023, se resolvió nombrar a la abogada Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Equipo Especial de Fiscales abogado al conocimiento del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”, y, como Coordinadora General del referido Equipo Especial, con retención de su cargo de carrera.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 479-2024-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al abogado Javier Ricardo Idrogo Rodríguez, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, con retención de su cargo de carrera; así como a la abogada Luz Marleny Rimarachin Vásquez, como fiscal adjunta provincial provisional del mismo distrito fiscal, designándola en la referida fiscalía corporativa especializada.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma” (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Según el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la ley N° 31718, los fiscales titulares son aquellos a los que se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde y, de acuerdo al numeral 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, su designación en el órgano fiscal respectivo corresponde al Fiscal de la Nación.

En virtud de la facultad concedida al Fiscal de la Nación y conforme al marco normativo antes citado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que acepte la renuncia de la abogada Magaly Elizabeth Quiroz Caballero al cargo de fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como a su designación en el Equipo Especial de Fiscales abogado al conocimiento del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto” y como Coordinadora General del referido Equipo Especial.

Asimismo, considerando que la referida fiscal retiene cargo de carrera como fiscal provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (corporativa) de Lambayeque, corresponde designarla conforme a su título de nombramiento en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, para lo cual será necesario previamente dar por concluido el nombramiento y designación del abogado Javier Ricardo Idrogo Rodríguez señalado en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Consiguientemente, estando a que el abogado Javier Ricardo Idrogo Rodríguez, tiene retención de su cargo de carrera como fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativa) de Lambayeque, y que se colige de su desempeño funcional que ha laborado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, así como lo señalado en el informe de vistos, se estima oportuno que sea designado en la citada fiscalía, para lo cual previamente se deberá concluir la designación de la abogada citada en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Por otra parte, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2023-MP-FN, de fecha 19 de diciembre de 2023, se resolvió designar al abogado Alfonso Federico Barrenechea Cabrera, fiscal provincial titular mixto de

Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente competencia territorial del Distrito Fiscal de Lima Este, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaycán.

De la información que obra en el Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación de Fiscales (SIGREF), se advierte la existencia de una (1) plaza de fiscal adjunto provincial —pendiente de ocupar— en la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece que el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo presidido por la Fiscal de la Nación; asimismo, conforme se desprende del artículo 5 de su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, se estructura como un cuerpo jerárquicamente organizado en virtud del cual los fiscales deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, también modificada mediante la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la “(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)” (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, conforme a las prerrogativas y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación para dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público, con la finalidad de coadyuvar a la labor fiscal y alcanzar el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): “Incrementar la capacidad resolutoria de casos fiscales requeridos por la sociedad”, al generarse una plaza de fiscal superior por ocupar en el Equipo Especial de Fiscales abogado al conocimiento del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”, tras la renuncia de la abogada Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, y según el informe N° 00094-2025-MP-FN-OREF-LLA, de fecha 13 de octubre de 2025, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar y designar al abogado Alfonso Federico Barrenechea Cabrera para que ocupe el cargo en la referida plaza; asimismo, designarlo, en adición a sus funciones como Coordinador General del referido Equipo Especial, para lo cual será necesario previamente dar por concluida su designación señalada en el décimo párrafo de la parte de considerativa de la presente resolución; del mismo modo, advirtiendo una plaza de fiscal adjunto provincial en la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo pendiente de ser cubierta, se ha considerado oportuno designar a la abogada Luz Marleny Rimarachin Vásquez, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el citado despacho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Equipo Especial de Fiscales abogado al conocimiento del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”; así como su designación como Coordinadora General del

referido Equipo Especial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3566-2023-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Javier Ricardo Idrogo Rodríguez, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 479-2024-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2024.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Luz Marleny Rimarachin Vásquez, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 479-2024-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2024.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Alfonso Federico Barrenechea Cabrera, fiscal provincial titular mixto de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente competencia territorial del Distrito Fiscal de Lima Este, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaycán, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2023-MP-FN, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Artículo Quinto.- Nombrar al abogado Alfonso Federico Barrenechea Cabrera, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Equipo Especial de Fiscales avocado al conocimiento del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”, y, como Coordinador General del referido Equipo Especial, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Designar a la abogada Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, fiscal provincial titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios (corporativa) de Lambayeque, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Javier Ricardo Idrogo Rodríguez, fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Lambayeque, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque.

Artículo Octavo.- Designar a la abogada Luz Marleny Rimarachin Vásquez, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento a los abogados Magaly Elizabeth Quiroz Caballero, Alfonso Federico Barrenechea Cabrera, Javier Ricardo Idrogo Rodríguez y Luz Marleny Rimarachin Vásquez que deben efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN “Normas para la Entrega de Cargo”, aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Décimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distrito Fiscales de Lima Centro y Lambayeque, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “A” y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo “B”, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinador del Equipo Especial de Fiscales avocado al conocimiento del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2448948-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3143-2025-MP-FN

Lima, 15 de octubre de 2025

VISTOS:

Los oficios N°s 485 y 488-2025-MP-FN-2F.SUPR.P, de fechas 03 y 07 de octubre de 2025, respectivamente, y el informe N° 0001-2025-MP-FN-OREF-MGAS, de fecha 9 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, la abogada Liz Patricia Benavides Vargas, fiscal suprema titular designada en la Segunda Fiscalía Suprema Penal, solicita personal fiscal para que desempeñe funciones en la fiscalía suprema a su cargo.

De la información que obra en el Sistema Integrado de Gestión, Registro y Evaluación de Fiscales (SIGREF), se advierte la existencia de una (1) plaza de fiscal adjunto provincial —pendiente de ocupar— en la Segunda Fiscalía Suprema Penal.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la “(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)” (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de nombrar y designar a la abogada Melissa Escobar Osorio, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal adjunta provincial en la Segunda Fiscalía Suprema Penal; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0001-2025-MP-FN-OREF-MGAS, de fecha 9 de octubre de 2025.

Cabe señalar que la plaza a ocupar —con carácter transitorio— corresponde a las creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

Asimismo, se precisa que la abogada Melissa Escobar Osorio actualmente labora a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), por lo que corresponde la reserva de su plaza de origen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Melissa Escobar Osorio como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la